

La desconocida “relación de gobierno” del duque de Alburquerque, virrey de Nueva España

Virgilio Fernández Bulete

Instituto de Enseñanza Secundaria “Gerena”, Sevilla

Tras una introducción histórica del México del XVII, en el presente trabajo abordamos el estudio de la “relación de gobierno” del duque de Alburquerque —virrey de Nueva España entre 1653 y 1660—, de la que se ha afirmado en alguna ocasión que se había perdido por haberse quemado. Sin embargo, hemos encontrado en el Archivo General de Indias, además de un pequeño informe realizado en noviembre de 1661, otra relación de gobierno mucho más amplia, redactada por el duque en diciembre de ese mismo año, que son los documentos que estudiamos y que transcribimos en el Apéndice.

El México del duque de Alburquerque

El Virreinato de la Nueva España que se encontró el duque de Alburquerque en 1653, sin entrar en la polémica relativa a la crisis del XVII, que cuenta ya con numerosas aportaciones,¹ atravesaba ciertas dificultades como la reducción de la población indígena, si bien esto se paliaba con el incremento de las restantes etnias que, en conjunto, podían ascender a algo más de 2'5 millones, de los cuales la gran mayoría eran indios.² Por otro lado, y aun aceptando una mayor autosuficiencia colonial, parece evidente que, en las décadas centrales de esta centuria, el Virreinato afrontaba diversos problemas económicos como la decadencia de la minería, la disminución del tráfico mercantil con España, las crecientes exigencias fiscales de la metrópoli, o las restricciones impuestas al comercio mexicano.³ A este

1 Pueden consultarse, entre otras, las de TePaske, J. J. y Klein, H. S.: “The seventeenth-Century Crisis in New Spain: Myth or Reality?”. *Past and Present*, n.º 90. Oxford, febrero 1981, págs. 116-161; Jiménez Moreno, W.: “La crisis del siglo XVII y la conciencia nacional en Nueva España”. *Revista de Indias*, núms. 159-162. Madrid, enero-diciembre de 1980, págs. 415-423.

2 Véanse, entre otros, Borah, W.: “El siglo de la depresión en Nueva España”. En Cook, S. F. y Borah, W.: *El pasado de México: aspectos sociodemográficos*. México, 1989, págs. 213-279; Chiaramonte, J.C.: “En torno a la recuperación demográfica y la depresión económica novohispana durante el siglo XVII”. *Historia Mexicana*, T. 30, n.º 4 (120), México, abril-junio de 1981, págs. 561-604. Miranda, J.: “La población indígena de México en el siglo XVII”. *Historia Mexicana*, T. 12, n.º 2 (46), págs. 182-189, México, octubre-diciembre de 1982.

3 Desde variados puntos de vista abordan estos problemas, entre otros, Bakewell, P.J.: *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas, 1546-1700*. Madrid, 1976; García Fuentes, L.: *El comercio español con América, 1650-1700*. Sevilla, 1980; Israel, J.I.: *Razas, clases sociales y vida política en el México Colonial, 1610-1670*. México, 1980; Navarro García, L.: “El comercio interamericano por la Mar del Sur en la Edad Moderna”. *Separata de la Revista de Historia*, T. IV, n.º 23. Caracas, 1965.

panorama económico debemos añadir la incidencia de diversos factores sociales como el ascenso —frente a los primeros grupos de encomenderos, pobladores y sus descendientes— de nuevas élites basadas esencialmente en el comercio y la industria, así como el creciente protagonismo de los criollos que, por vías como la compra de títulos y mercedes, el desempeño de oficios públicos, o la fundación de mayorazgos y vínculos, alcanzaban ya una relevante influencia en la Nueva España.⁴

Sobre este panorama socioeconómico actuaba la estructura política de la Monarquía, que hacia mediados del XVII había alcanzado un notable desarrollo burocrático —manifestado en la vana pretensión de querer controlar cada paso administrativo— que, sin embargo, no garantizaba en estos momentos una mayor eficacia gubernativa pues a la venta de cargos públicos y al sentido patrimonial que se tenía de éstos, se añadía que el funcionariado, exceptuando quizás los cargos más elevados, no tenía la suficiente especialización, siendo frecuentes los casos de servidores de la Corona que desempeñaban cargos muy distintos.⁵ Por otro lado, tampoco se conseguían evitar los frecuentes conflictos entre el poder religioso y el poder civil —cuando Alburquerque llegó a Nueva España aún persistían los rescoldos de los conflictos de Palafox con el conde de Salvatierra, y el propio Alburquerque tendrá duros enfrentamientos con el arzobispo de México—,⁶ ni los roces en el seno de éste último, no siendo raros tampoco los choques de virreyes con oidores de la Audiencia de México —como le sucedió a su antecesor el conde de Alba de Liste— o con la Audiencia de Guadalajara, siempre reacia a admitir la injerencia virreinal.⁷

No era mejor la situación financiera —especialmente grave por las necesidades económicas de la Corona— pues la Hacienda virreinal ado-

4 Israel, J.I.: *Razas...*, págs. 257 y 271; Véase también González Muñoz, V. y Martínez Ortega, A.I.: *Cabildos y élites capitulares en Yucatán. Dos estudios*. Sevilla, 1980; y Hoberman, L.S.: *Mexicos Merchants Elite, 1590-1660. Silver, State and Society*. Durham y Londres, 1991.

5 Véase sobre este tema, entre otros, Mariluz Urquijo, J.M.: “El saber profesional de los agentes de la Administración Pública en Indias”. En *Estructuras, gobierno y agentes de administración de la América Española, siglos XVI, XVII, y XVIII*. VI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Valladolid, 1984, págs. 251-275.

6 Véase entre otros, respecto a estos asuntos, González Rosende, A.: *Vida del Ilmo. y Excmo. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza*. Madrid, 1762; Israel, J.I.: *Razas...*, págs. 225-242, y 258-260; Fernández Bulete, V.: *Poder y política en el México colonial (1640-1660)*. Tesis doctoral inédita, leída en la Universidad de Sevilla, 1995, Vol. II, págs. 393-411 y 548-552;

7 Archivo General de Indias (en adelante AGI), Guadalajara, 10, r.º 4, n.º 19. En 1640, el virrey duque de Escalona, como antes el conde de Cerralvo, recomendó la disolución de este tribunal; AGI, México, 36, n.º 2, el virrey conde de Salvatierra en 1645 también sugirió la conveniencia de suprimirlo.

lección de irregularidades y carencias como la deficiente contabilidad de las cajas reales o la ineficacia del Tribunal de Cuentas, a lo que se sumaban otros problemas como la escasez de azogue para la minería y la reducción de los tributos indígenas por la disminución de la población india.⁸ Aunque la grieta principal por la que se escapaba buena parte de las finanzas reales era el fraude, que resultaba imposible de erradicar por la diferencia de intereses entre la metrópoli y la colonia, así como por el sentido patrimonial que se tenía de los cargos desempeñados. Esto era favorecido por la práctica de vender los oficios públicos,⁹ a la que la Corona —a pesar de sus efectos negativos— se veía obligada, como puso de manifiesto el propio Consejo de Indias con ocasión de la real cédula de junio de 1654, que daba más facilidades para esta práctica.¹⁰

Todo ello se manifestaba en un progresivo debilitamiento del monopolio español sobre el Virreinato, síntomas de lo cual eran no sólo la creciente amenaza de las potencias europeas —pérdida de Jamaica— sino también el progresivo arraigo de los funcionarios al reino que gobernaban, reflejado en matrimonios o en la participación en negocios y actividades reservadas a naturales novohispanos. Esta situación favorecía la formación de “mallas” de intereses distintos de los de la Corona, una mayor participación de las élites locales en la administración del reino,¹¹ el incremento del nepotismo, del contrabando y la corrupción, bien visible, por ejemplo, en las ilícitas actividades de los alcaldes mayores, o en las irregularidades cometidas con los fondos de los situados y de las cajas reales.¹²

8 Bakewell, P.J.: *Minería...*, págs. 209-249, 257 y ss. y 331-333; AGI, México, 732, r.º 1, Gálvez al Consejo, 9 de agosto de 1653; México, 92, r.º 3, Gálvez al Consejo, 15 de abril de 1653.

9 Véanse sobre este particular, Parry, J.H. : *The sale of public office in the spanish Indies under the Habsburgs*. Berkeley and Los Angeles, 1953; Tomás y Valiente, F.: *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*. Madrid, 1972; Fernández Bulete, V.: “La venta de oficios municipales en la ciudad de México a mediados del siglo XVII”. En *X Congreso de profesores-investigadores de la Asociación Hespérides*. Sanlúcar de Barrameda, 1991, págs. 547-556.

10 AGI, Indiferente General, 775, consulta del Consejo, 27 de febrero de 1660.

11 AGI, Guadalajara, 10, r.º 4, n.º 19, el oidor Francisco de Rojas al Consejo, 16 de febrero de 1639; México, 4, r.º 5, n.º 262, consulta del Consejo de Indias, 31 de enero de 1646; Guadalajara, 9, r.º 23, n.º 93, el presidente de la Audiencia de Guadalajara, Fernández de Baeza, al Consejo, 10 de marzo de 1646; México, 5, r.º 8, n.º 314, consulta del Consejo, 19 de diciembre de 1657. Hoberman, L. S.: *Mexicos Merchant...*, págs.148-158.

12 AGI, México, 600. Un grueso expediente recoge la problemática de las irregularidades de los alcaldes mayores, a los que Palafox y otros ministros denunciaron en repetidas ocasiones; México, 266, el juez de residencia de Alburquerque, Ginés Morote, al Consejo, 3 de abril de 1661; Indiferente, 761, consultas del Consejo, de 23 y 26 de mayo de 1640; Indiferente, 765, consulta de 22 de mayo de 1647.

Alburquerque y su gobierno

Tras los conflictos político-sociales y las interinidades que en el decenio anterior paralizaron el gobierno virreinal, la década de 1650-1660 presenta una mayor tranquilidad política, lo que favoreció una cierta recuperación del centralismo madrileño y de la figura virreinal. El conde de Alba de Liste (1650-1653), siguiendo instrucciones de Madrid, procuró sosegar el reino, mitigar los anteriores enfrentamientos, y dedicar una mayor atención a la recuperación de la Real Hacienda, labores en las que encontró apoyo constante en el visitador Pedro de Gálvez, que había sustituido al obispo Palafox.

En este contexto, el gobierno de Alburquerque (1653-1660) se nos aparece, tras el paréntesis pacificador de Alba de Liste, como una etapa reformista en la que se intentó restaurar el control político sobre el Virreinato, considerablemente deteriorado después de los graves problemas ocurridos en la década de 1640-1650 con los virreyes Escalona y Salvatierra.¹³

El nuevo mandatario, Francisco Fernández de la Cueva, fue propuesto al monarca por la Cámara de Indias en enero de 1653; era el segundo grande de España que ocupaba la magistratura virreinal mexicana, y pertenecía a la flor y nata de la nobleza hispánica —era VIII duque de Alburquerque, marqués de Cuéllar, conde de Ledesma y Huelma—, estaba casado con la hija del virrey marqués de Cadereita, y formaba parte de una verdadera dinastía de virreyes.¹⁴ También tenía amplia experiencia en el servicio militar a la Corona pues intervino en el socorro de Fuenterrabía, en las guerras de Flandes y Cataluña, donde participó como jefe de la caballería en Rocroi y, como capitán general de las galeras de España, en la reconquista de Barcelona.¹⁵

13 Aunque prácticamente no hay estudios en profundidad sobre este período, pueden consultarse al respecto, Israel, J.I.: *Razas...*, págs. 220-269; Fernández Bulete, V.: *Poder y política...*, Vol. II, págs. 328-593, y la Tesis de Doctorado de próxima lectura en la Universidad de Sevilla, sobre *El Cabildo de México en el Siglo XVII*, escrita por M^a L. Pazos.

14 AGI, México, 6, r.º 1, consulta de la Cámara de Indias, 1 de julio de 1658; Rubio Mañé, J.I.: *Introducción al estudio de los Virreyes de Nueva España, 1535-1746*. 4 vols. México, 1955-1963, Vol. I, págs. 247-250. Su padre había sido virrey de Cataluña y Sicilia; su abuelo lo fue de Aragón y su bisabuelo de Navarra. Una tía suya fue esposa del virrey de México marqués de Cerralvo; un hermano, el conde de Castellar, lo fue del Perú; y su sobrino, el X duque, sería también virrey de Nueva España a comienzos del siglo XVIII.

15 AGI, Escribanía de Cámara, 222-A. “Copia de los Títulos de Virrey y Capitán General y de los servicios del sr. Duque de Alburquerque”, 9 de marzo de 1653.

Albuquerque llegó a México con un estricto sentido de sus obligaciones para con la Monarquía, dispuesto a incrementar el control fiscal sobre el Virreinato, a fortalecer el gobierno y a regenerar la vida pública, aunque no llegó a prescindir de la habitual práctica del nepotismo con los corregimientos y alcaldías mayores.¹⁶ Orgullosa de su elevada alcurnia, su enérgico carácter se nos muestra en iniciativas como aderezar el palacio virreinal sin permitir que entrase un clavo prestado, en el destierro a que condenó al mariscal Carlos de Luna por excusar el nombramiento que le hizo para Jamaica —que se disputaba entonces a los ingleses—, en la oposición que mantuvo contra las autoridades eclesiásticas por su influencia en la vida política, así como en la atención que dedicó a reprimir a delincuentes y salteadores.¹⁷

En cualquier caso, Albuquerque rompió el clima anodino que por aquel entonces planeaba sobre la magistratura virreinal mexicana, sacando temporalmente al gobierno del Virreinato de la parálisis en que estaba sumido desde hacía años y recuperando el prestigio de la institución. Para ello, al poco de tomar posesión del gobierno, emprendió una serie de iniciativas como atacar la especulación existente con el pulque y el abasto de alimentos a la ciudad de México,¹⁸ mejorar el estado de la capital virreinal, para lo que ordenó la limpieza y reparación de las principales acequias y procuró asegurar el abastecimiento de agua y grano.¹⁹ Por otra parte, atendió también a una mayor observancia de las reglas de los religiosos, así como a las obligaciones de los oidores de México, de algunos de los cuales informó negativamente a Madrid,²⁰ y dismanteló el negocio ilícito que mantenían algunos alcaldes mayores —como Andrés de Aramburu, que lo

16 *Ibidem*. Un voluminoso expediente contiene dos relaciones de las alcaldías mayores y corregimientos que proveyó el duque de Albuquerque.

17 Guijo, G.M.: *Diario, 1648-1664*. 2 vols. México, 1953, T. I, págs. 224-225, 244 y 263, y T. II, págs. 20 y 78; AGI, México, 5, r.º 8, n.º 305, Albuquerque al Consejo, 15 de agosto de 1656; México, 469, r.º 8, n.º 49-A, Albuquerque al Consejo, 11 de julio de 1656; México, 38, núms. 62 y 64, Albuquerque al Consejo, 20 de mayo y 16 de julio de 1659.

18 Guijo, G.M.: *Diario...*, T. I, págs. 229-230; AGI, México, 469, r.º 8, n.º 47, Albuquerque al Consejo, 1 de marzo de 1654; México, 76, r.º 10, n.º 54, la Audiencia de México al Consejo, 14 de noviembre de 1653.

19 Guijo: *Diario...*, T. I, págs. 246 y 252-253; AGI, México, 38, n.º 2, Albuquerque al Consejo, 1 de marzo de 1654; México, 469, r.º 8, n.º 47, Albuquerque al Consejo, 1 de marzo de 1654.

20 Guijo: *Diario...*, T. I, págs. 244-245; Israel, J.: *Razas...*, pág. 256; Fernández Bulete, V.: *Poder y política...*, Vol. II, págs. 534 y ss.; AGI, México, 469, r.º 8, n.º 47, testimonio de la Junta que el virrey celebró con la Audiencia de México, 17 de febrero de 1654; México, 5, r.º 6, n.º 207, Albuquerque al Consejo, 18 de marzo de 1654.

era de la Villa Alta de San Ildefonso— y financieros de México, que se aprovechaban del trabajo indígena.²¹

En el ámbito de las materias de Hacienda, Alburquerque también desplegó en estos primeros años una intensa actividad para mejorar su estado. Entre las iniciativas adoptadas podemos destacar que, en octubre de 1653, detuvo al prior del Consulado y a dos de sus cónsules por las deudas que este organismo tenía con el fisco a causa de la administración de las alcabalas; también hizo investigar las cuentas del anterior comisario del papel sellado y, sobre todo, en 1654 envió a varios oidores y contadores a visitar las cajas virreinales para mejorar su deteriorada situación.²² A pesar de los roces que algunas de estas visitas provocaron con las autoridades locales, particularmente con la Audiencia de Guadalajara, el fruto de estas visitas para el real fisco debió ser considerable si aceptamos las cifras —660.000 pesos— que años después indicó el propio virrey.²³

Respecto a los eclesiásticos, el duque de Alburquerque manifestó una actitud más firme que su antecesor, procurando mantener sin fisuras las prerrogativas del Patronato y tratando de sosegar las tensiones heredadas de la etapa de Palafox —aunque actuó contra algunos de sus partidarios y favoreció a ciertos destacados antipalafoxianos— con lo cual el virrey gozó de unos años de tranquilidad, a lo que contribuyó también el que la sede episcopal poblana, al igual que la mitra arzobispal de México, estuviesen vacantes.²⁴ Tal vez por ello —a pesar de mantener la habitual política de repartir los mejores oficios entre sus allegados y de aplicar una intensa voracidad recaudatoria— Alburquerque, al contrario que sus antecesores Gelves, Escalona y Salvatierra, no encontró demasiada oposición a su gestión, lo cual, en opinión de algunos, pudo deberse tanto a que los criollos

21 AGI, México, 37, n.º 17, Alburquerque al Consejo, 18 de noviembre de 1653; *ibidem*, n.º 18-B, traslado de los autos seguidos por el alcalde de corte Juan Manuel de Sotomayor, sobre la averiguación de los excesos de Andrés de Aramburu, 9 de noviembre de 1653; *ibidem*, n.º 18-K, Alburquerque al Consejo, 18 de marzo de 1654.

22 *Ibidem*, n.º 15, Alburquerque al Consejo, 14 de noviembre de 1653; México, 469, r.º 8, n.º 47, Alburquerque al Consejo, 1 de marzo de 1654; Bakewell, P.J. : *Minería y ...*, pág. 246; AGI, Guadalajara, 10, r.º 8, n.º 33, Alburquerque al Consejo, 28 de abril de 1655; *ibidem*, r.º 7, n.º 31, la Audiencia de Guadalajara al duque de Alburquerque, 2 de septiembre de 1654; México, 38, n.º 10-B, testimonio de la omisión dada por Alburquerque al oidor Calderón Romero en 4 de mayo de 1655; México, 360, r.º 11, n.º 50, el gobernador de Yucatán al Consejo, 20 de enero de 1656.

23 AGI, México, 38, n.º 57, Alburquerque al Consejo, 15 de noviembre de 1658.

24 AGI, México, 37, n.º 17, Alburquerque al Consejo, 18 de noviembre de 1653; México, 38, n.º 48, Alburquerque al Consejo, 20 de agosto de 1658; *ibidem*, n.º 66, Alburquerque al Consejo, 12 de septiembre de 1659; México, 76, r.º 10, n.º 54, la Audiencia de México al Consejo, 14 de noviembre de 1653; Guijo, *Diario...*, T. I, págs. 220 y 260, y II, págs. 13-14 y 115-116; Israel, J.I.: *Razas...*, pág. 258.

trataron de resistir al Estado por vías indirectas —retrasando el pago de impuestos, ocupando oficios públicos...— como a que ahora el clero secular estuvo más tranquilo y, por lo tanto, los criollos carecieron del tradicional apoyo que de él habían recibido, así como por una mayor disponibilidad de alimentos baratos, favorecida por las medidas del duque contra los especuladores y por las buenas cosechas.²⁵

Hacia 1655, sin embargo, tuvo que afrontar ciertos problemas, como la pacificación de algunos enfrentamientos entre eclesiásticos, y los roces que él mismo tuvo con el nuevo obispo de Puebla por haber sido recibido bajo palio, en contra de lo ordenado por el duque.²⁶ Pero los mayores quebraderos de cabeza que tuvo Alburquerque en este campo fueron las competencias que durante varios años sostuvo con el nuevo arzobispo de México, Sagade Bugueiro, por cuestiones de precedencia e injerencias mutuas,²⁷ si bien estas disensiones nunca llegaron a convertirse en un problema político como anteriores conflictos entre virreyes y eclesiásticos, pues Madrid advirtió en 1659 a ambos que ocultasen sus desavenencias.²⁸

También dedicó el duque especial atención a las obras públicas y, en este sentido, logró que fuese terminada la catedral de México, reformó el palacio virreinal, hizo reparar las acequias y puentes, y mandó ejecutar otras obras de mejora en la capital.²⁹ Asimismo, preocupación fundamental de Alburquerque —como vimos anteriormente— fueron los asuntos hacendísticos, campo éste en el que, como se puso de manifiesto en la famosa cédula de junio de 1654 que facilitaba aún más la venta de oficios públicos, la Corona necesitaba con urgencia incrementar su capacidad recaudatoria. Bajo el mandato del virrey se consiguió que el Cabildo mexicano prorrogase el servicio de la Unión de Armas por otros quince años, con un importe de 250.000 ducados anuales,³⁰ se logró cierta mejora en la renta del papel sellado, se consiguió cobrar las deudas que el Consulado tenía por la administración de las alcabalas, y se

25 Hoberman, L.S.: *Mexicos Merchant...*, págs. 116-118; Israel, J.I.: *Razas...*, pág. 261.

26 AGI, México, 38, n.º 15, Alburquerque al Consejo, 25 de julio de 1656; México, 6, r.º 1, consulta del Consejo, 17 de mayo de 1658.

27 AGI, México, 38, núms. 19 y 20, Alburquerque al Consejo, 4 de febrero y 2 de marzo de 1657; *ibidem*, núms. 23 y 25, Alburquerque al Consejo, 6 y 19 de mayo de 1657; *ibidem*, núms. 27 y 32, Alburquerque al Consejo, 20 de mayo y 24 de julio de 1657; México, 6, r.º 3, Alburquerque al Consejo, 3 de diciembre de 1658.

28 Archivo del Duque de Alburquerque, a15c-a9, leg.5, la Corona a Alburquerque, 24 de agosto de 1659 (cit. por Israel, J., *Razas...*, pág. 260).

29 Guijo: *Diario...*, T. II, págs. 43-54, 108, 112-113, y 122; AGI, México, 38, n.º 57, Alburquerque al Consejo, 15 de noviembre de 1658; *ibidem*, n.º 58, Alburquerque al Consejo, 20 de octubre de 1658.

30 *Ibidem*, n.º 45, Alburquerque al Consejo, 8 de mayo de 1658.

controló de cerca al Tribunal de Cuentas, para el que el virrey dio nuevas ordenanzas.³¹ El resultado de esta voracidad hacendística fue un incremento de la recaudación, y si bien no pudo eliminar los problemas estructurales —amplitud del fraude, contrabando...—, sí logró realizar importantes envíos de numerario a las exhaustas arcas del Estado.³²

Otro campo de especial importancia eran las materias militares y la seguridad, aspectos que Alburquerque no desatendió, por lo que al poco de llegar a la Nueva España impulsó la represión contra bandoleros y delincuentes.³³ Pero la preocupación fundamental en este apartada la constituían las crecientes amenazas exteriores, particularmente de los ingleses, lo que obligó al virrey a reforzar la fortaleza de Ulúa y los presidios, a enviar alguna pólvora y bastimentos para la defensa de Campeche —aunque insuficiente para garantizar la seguridad de aquellas costas, en opinión de su gobernador Francisco Bazán—, así como a solicitar que se le enviasen desde España armas de fuego, resultado de lo cual fue que se le remitieron 2.500 piezas.³⁴ Pero si el virrey tuvo cierto éxito en el despacho de las flotas hacia España, no pudo evitar, sin embargo, la pérdida de Jamaica por la falta de medios y la descoordinación en las acciones, tendentes a impedir que los británicos consolidasen su posición en la isla.³⁵

Respecto a los últimos años de su mandato, están marcados por la persistencia de cierto reformismo —puesto de manifiesto, por ejemplo, en la detención de varios corregidores de la capital por especular con el pan, así como en la fundación de la villa de Alburquerque—³⁶ y por el intento de asesinato que sufrió el virrey en marzo de 1660 mientras se encontraba en

31 AGI, México, 37, n.º 13, Alburquerque al Consejo, 4 de noviembre de 1653; México, 5, r.º 7, n.º 268, consulta del Consejo de Hacienda, 15 de abril de 1658; México, 38, núms. 18, 69 y 72, Alburquerque al Consejo, 4 de enero de 1657, 21 de mayo y 8 de diciembre de 1659; Hoberman, L.S.: *México Merchant...*, pág. 212; México, 38, n.º 61, Alburquerque al Consejo, 20 de mayo de 1659, y respuesta del Consejo al dorso, en 23 de abril de 1660.

32 Véase a este respecto, Fernández Bulete, V.: *Poder y política...*, Vol. II, págs. 560-561.

33 Guijo: *Diario...*, T. II, págs. 16, 28, 39, 68 y ss.; AGI, México, 38, n.º 57, Alburquerque al Consejo, 15 de noviembre de 1658; Orozco y Berra, M.: *Historia de la dominación española en México*, 4 vols. México, 1938, Vol. III, pág. 195.

34 AGI, México, 38, n.º 9, Alburquerque al Consejo, 10 de junio de 1655; Archivo Histórico Nacional, Diversos, 42, n.º 1, El castellano de Ulúa, Francisco de Castejón, al Consejo, 15 de septiembre de 1658; AGI, México, 1006, copia de carta de Alburquerque al gobernador de Yucatán, Francisco Bazán, 8 de mayo de 1657; México, 36, r.º 11, n.º 71, Bazán al Consejo, 20 de marzo de 1659; México, 38, n.º 16, expediente sobre el socorro de armas de fuego solicitado por el duque de Alburquerque, 1656-1658.

35 Véase a este respecto el clásico estudio de Morales Padrón, F.: *Jamaica española*. Sevilla, 1952, especialmente págs. 337-377.

36 Guijo: *Diario...*, T. II, pág. 119; Alamán, L.: *Disertaciones sobre la Historia de la República Mexicana...*, 3 vols. México, 1942, Vol. III, pág. 349.

la catedral mexicana.³⁷ Pero sobre todo por el motín que este mismo año protagonizaron los indios de Tehuantepec y Nexapa contra sus alcaldes mayores, y que alteró sensiblemente la región, si bien la intervención pacificadora del virrey, y sobre todo la del obispo Dávalos, logró tranquilizar los ánimos³⁸ y evitar que degenerase en un conflicto más grave.

Por último, habiendo llegado su sucesor el conde de Baños a Veracruz en julio de 1660, Albuquerque abandonó el palacio virreinal y en septiembre recibió solemnemente al nuevo mandatario. Deseoso de regresar cuanto antes a España, el virrey saliente hubo de sufrir las molestias de su riguroso juez de residencia, el licenciado Ginés Morote, que iba también nombrado para oidor de Guatemala, y quien decidió llevar adelante una residencia con toda la severidad de la ley. El juez comenzó por exigir al virrey las cédulas e instrucciones recibidas, así como relación de los oficios y comisiones concedidas bajo su gobierno, a lo que el duque se negó, produciéndose desde entonces un progresivo enfrentamiento entre ambos. Asimismo, exigió al duque una fuerte fianza y trató que compareciesen ante él los criados y allegados del virrey. Además, reclamó papeles justificativos de los gastos realizados por Albuquerque, y apremió a oficiales reales y otras autoridades para que le entregasen diversa documentación, lo que le granjeó numerosos enemigos, incluida la Audiencia; al pretender que los oidores, alcaldes y fiscales del máximo tribunal declarasen en la causa, quedó sin apoyos y sin posibilidad de culminar la residencia³⁹ pues el conde de Baños, finalmente, acabó ordenando el destierro de Morote fuera de la capital y la prisión de sus colaboradores. Por ello, la residencia quedó temporalmente suspendida y tuvo que ser finalizada por Francisco Vallés, cuya labor parece que se redujo a poco más que a determinar la causa, remitir los autos al Consejo y condenar al virrey a algunos pequeños cargos relacionados con la Real Hacienda.⁴⁰

37 AGI, México, 76, r.º 15, n.º 81-B, autos de la Audiencia de México contra Manuel de Ledesma, 13 de marzo de 1660.

38 AGI, México, 600. Este legajo contiene el expediente sobre estos sucesos, en tres gruesos cuadernos de testimonios, autos, cartas y relatos sobre el particular. Una breve síntesis de este motín se encuentra en Gay, J.A.: *Historia de Oaxaca*. México, 1986, págs. 363-366.

39 Véase al respecto de la residencia de Albuquerque, Fernández Bulete, V.: *Poder y política...* T.II, págs. 657-681.

40 AGI, México, 1120, r.º 4, n.º 2, consulta del Consejo, 29 de abril de 1662; *ibidem*, n.º 5. Francisco Vallés al secretario del Consejo, Sevilla, 27 de junio de 1662, México, 266, el conde de Baños al Consejo, 28 de diciembre de 1660; Escribanía de Cámara, 222-A, el duque de Albuquerque con el fiscal del Consejo y Francisco Vallés, sobre que se le restituyan 50.000 pesos, 1665-1667. Tras algunos debates en el Consejo, se nombró nuevo juez a Vallés, fiscal de la Casa de Contratación, al que se designó oidor de la chancillería de Valladolid, encomendándosele también visitar a los oficiales reales, a los contadores de cuentas e investigar los fraudes de los quintos y azogues, así como informar del gobierno del conde de Baños.

Albuquerque pudo, al fin, embarcarse en la flota y regresar a España, a donde había sido llamado por el rey. Las críticas y denuncias de Morote no sirvieron para nada porque, finalmente, el Consejo absolvió de todas ellas al virrey y declaró por recto su gobierno.⁴¹ De hecho, fue un gobernante que no dejó indiferente a casi nadie: la Corona le respaldó siempre, y si por un lado continuó con el nepotismo virreinal y permitió en las provincias un amplio margen de actuación a los alcaldes mayores y corregidores —muchos de ellos parientes y allegados—, por otro combatió la corrupción, criticando con dureza a los ricos y poderosos que evadían sus responsabilidades para con la Monarquía. Y cuando el duque se marchó a España, atrás dejó un gobierno virreinal más estable y fortalecido que el que había encontrado, así como una mejor gestión hacendística y administrativa, aunque quedaran por abordar los problemas estructurales, que prácticamente no se plantearían en serio hasta las reformas del XVIII. Por último, su gobierno fue también respetado y obedecido, en líneas generales, por los propios mexicanos, quienes a pesar de las denuncias vertidas durante su residencia, debieron valorar su labor, tanto más cuando pronto comenzó a evidenciarse que el conde de Baños toleraba numerosas irregularidades y él mismo negociaba sin pudor con la venta de oficios, lo que unido a su mal gobierno, favorecería una amplia oposición en su contra.

La “relación de gobierno”

Como es sabido, una de las obligaciones que tenían los virreyes al cesar en su mandato era la de informar a la Corona, así como a su sucesor en el cargo, de la gestión realizada y de los problemas pendientes, a fin de mantener una continuidad en la administración. Diversas disposiciones así lo establecían, como las reales cédulas de 1620 y 1628 —recogidas luego en la *Recopilación de 1680*— que ordenaban a los virreyes dejar a sus sucesores un informe sobre los diversos asuntos de gobierno y el estado en que se encontraban, so pena de no cobrar el salario del último año.⁴² Estos informes virreinales, pues, aportaban información en un doble sentido: para que su sucesor tuviese noticia del estado en que quedaba el reino y de los asuntos pendientes, y para que el Consejo de Indias recibiese información del estado del Virreinato.

41 AGI, Escribanía, 1190, sentencia del Consejo sobre la residencia de Albuquerque, Madrid, 12 de mayo de 1665.

42 *Recopilación de Leyes de los reinos de Indias*: Lib.II, Tít.6, ley 27.

Respecto a la relación de gobierno del duque de Albuquerque, algunos como L. Hanke han afirmado que no existe por haberse quemado. En efecto, éste afirma que existe una relación del duque de 1662, inservible por el fuego, en AGI, Contaduría 809, n.º 36, pero hemos revisado este legajo y, aunque es cierto que está muy dañado por las llamas, la única documentación que contiene es relativa a tanteos de cajas reales, y contabilidad de diversos ramos de hacienda entre 1697 y 1701.⁴³ Sin embargo, hemos encontrado una memoria de gobierno que redactó este virrey en diciembre de 1661 cuando, estando ya de vuelta en la Corte, el Consejo le reclamó noticias sobre diversas materias del Virreinato. El duque se excusó argumentando que no tenía obligación de dar esa relación estando ya en España, y que había dejado informado a su sucesor el conde de Baños, pero para salir del paso envió al secretario del Consejo un pequeño informe de cuatro folios con fecha de 30 de noviembre, que es el primer documento que transcribimos en el Apéndice.

No quedó conforme el Consejo pues unos días después instó de nuevo a Albuquerque a dar noticias más detalladas, por lo que el 12 de diciembre de ese mismo año el duque le remitió una relación más amplia, de veinte folios, informando de las materias de justicia, patronato, competencias entre tribunales, asuntos de guerra, y materias de hacienda, que es el segundo documento del Apéndice. Contamos, por tanto, con dos informes del duque: uno reducido, de noviembre de 1661, y otro, más extenso, de diciembre. Y por los papeles del Consejo sabemos que, en febrero de 1662, Albuquerque presentó una nueva memoria, a la que sin duda se refieren quienes afirman que la relación virreinal fue destruida, con una gran variedad de puntos —Audiencia, Unión de Armas, inquietudes en la Nueva Vizcaya, castillos de Ulúa y Acapulco, materias de hacienda...—, que recogía los principales asuntos del Virreinato, puesto que a tal documento se refería el Consejo cuando éste elaboró una “Relación del estado del Reino”, basándose en la del duque y en otras informaciones.⁴⁴ Contamos, por tanto, no con una relación de gobierno, sino con dos —la de noviembre y la de diciembre— mientras que la de febrero siguiente, a tenor del informe del Consejo, no debió variar mucho de la redactada en diciembre.

43 Hanke, L. y Rodríguez, C.: *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria. México*. Vol. IV, Madrid, 1977, pág.155. En el mismo error que Hanke caen E. de la Torre Villar y R. Navarro de Anda (*Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*. México, 1991. T. I., pág. CIV), pues indican que con la memoria de Albuquerque pasó lo mismo que con la de Alba de Liste, esto es, que sufrió graves deterioros, y la dan por destruida.

44 AGI, México, 6, r.º 3, relación del Consejo sobre el estado de la Nueva España, sin fecha [1662].

En todo caso, como el Consejo estaba molesto por las reticencias de Alburquerque a dar el informe solicitado, consultó al monarca en marzo de 1662 indicando que el duque se había excusado de dar la relación y que había sido necesario reconvenirle recordándole las ordenanzas relativas a que los virreyes enviasen el informe sobre el estado del reino, pero que la que había dado “no contiene los puntos principales ni las noticias precisas que el Consejo deseaba”. Por ello, el máximo órgano indiano planteó que “siendo ésta una falta considerable, el Consejo la reserva para la residencia del duque” (aunque posteriormente este tema ni siquiera apareció en la sentencia)⁴⁵ y que, para evitar estos problemas en el futuro, había ordenado advertir al conde de Baños que dejara relación al sucesor y trajese copia a Madrid; además, propuso que en el futuro se obligase a los virreyes novohispanos, por capítulo de instrucción, a dar esta relación, advirtiendo a los oficiales reales que no pagaran el salario virreinal del último año hasta tener constancia de que había dejado la relación al sucesor y la había traído al Consejo. El rey se conformó con este parecer, ratificando así la política que se venía siguiendo en orden a exigir a los virreyes que informasen de su labor⁴⁶.

En cuanto a las características y contenidos de la relación virreinal, podemos afirmar que, como es habitual en estas relaciones de gobierno, tanto en el primero como en el segundo informe, el duque presentó una imagen favorable de su gestión. En el primero de ellos⁴⁷ respondió al secretario del Consejo que no conocía orden alguna sobre entregar relación de gobierno estando ya en España —además de que sólo llevaba nueve días en la Corte y había estado ocupado—, y que tampoco la cédula de 26 de febrero de 1660 a él dirigida le señalaba nada al respecto, salvo informar puntualmente a su sucesor, como lo hizo. No obstante, afirmaba que, haciendo memoria, podía informar “por mayor” de algunos asuntos, si bien no detalla prácticamente nada, pues se limita a decir poco más que —de forma muy general— la administración de Justicia, la Real Hacienda, las materias de guerra y los situados estuvieron al corriente.

45 AGI, Escribanía, 1190, sentencia del Consejo sobre la residencia del duque de Alburquerque, Madrid, 12 de mayo de 1665. Ninguno de los 31 cargos recogidos en dicha sentencia alude a la resistencia de Alburquerque a presentar informes de gobierno al Consejo.

46 *Ibidem*, consulta del Consejo, poniendo en las reales manos la Relación del estado en que dejó el reino, que había dado el duque de Alburquerque, 23 de marzo de 1662. Véase al respecto, Rubio Mañé, J.I.: *Introducción al...* T. I., pág. 87; Torre Villar, E. y Navarro de Anda, R.: *Instrucciones...*, T. I., pág. LIV.

47 AGI, México, 6, r.º 3, Alburquerque al secretario del Consejo, Jerónimo Ortega, Madrid, 30 de noviembre de 1661. 4 fols.

En la segunda relación,⁴⁸ doce días más tarde, —que es la que más nos interesa por ser más extensa y detallada— reiteraba que no era su obligación informar en Madrid habiéndolo hecho ya a su sucesor, y que en la Nueva España había quedado toda la documentación relativa a su gestión, por lo que sólo podía referirse a lo que alcanzase su “flaca memoria”. Pero a pesar de estas reticencias a presentar el informe, a continuación comienza abordando los diversos asuntos de gobierno, con especial atención a los gastos militares y a los diversos ramos de Hacienda, apareciendo anotaciones en los márgenes —Patronato, competencias entre tribunales, guerra, etc.— para facilitar su consulta. La exposición, completamente favorable a su gestión, refleja la preocupación por resaltar los logros de su gobierno: adecuada administración de justicia, falta de disputas, socorros realizados a los presidios en tiempos tan difíciles, mejora de las rentas reales, etc..., recurriendo con frecuencia, para confirmar sus aseveraciones, a la fórmula “como lo sabe el Sr. D. Pedro de Gálvez”.

Comienza refiriéndose a que la administración de Justicia corrió libremente a cargo de la Audiencia y que por su celo se eliminaron numerosos delitos, para aludir acto seguido al Patronato y a las competencias entre tribunales, afirmando que evitó las discrepancias que podían haber surgido. Pasa a continuación a referir los asuntos de guerra, señalando que no hubo problemas, exceptuando la amenaza inglesa, y que logró realizar numerosos socorros a los presidios, quejándose de lo absurdo de que se le haya puesto una demanda por los gastos realizados en este campo. Respecto a las cargas existentes, según su versión, la gestión realizada no pudo ser más eficaz, ya que pagó puntualmente los sueldos de tribunales y ministros, sin que hubieran existido quejas sobre este particular.

En cuanto a los socorros militares, también resalta su buena labor, destacando —con manifiesta exageración— la mejora que logró en el estado de plazas como Ulúa, La Habana, o Florida, gracias a los pertrechos que, con gran eficacia y presteza, logró realizar, aunque para evitar algún posible reproche, indica que envió a Cuba los socorros de Jamaica cumpliendo reales órdenes, pero que él no fue allá porque ni el monarca se lo ordenó ni él podía hacerlo estando en México.

Respecto a los diversos ramos de Hacienda, valoraba su buena gestión, indicando cómo aseguró las rentas de la media annata y el papel sella-

48 *Ibidem*, Albuquerque al secretario del Consejo, Jerónimo Ortega, Madrid, 12 de diciembre de 1661, 20 fols.

do, y que la cruzada mejoró su estado y fue reorganizada al desistir su anterior tesorero. Describía igualmente la mejora lograda en la situación de las alcabalas, así como el mayor control que ejerció sobre los tributos y azogues, y sobre la renta de los naipes.

Sin embargo, en alguna ocasión ha de afilar la pluma para defenderse, pues afirmaba que si bien no adelantó dinero ni empeñó la Hacienda Real, sí envió los situados puntualmente, y que las quejas de los gobernadores obedecían a querer embolsarse, con los oficiales reales, deudas atrasadas de tropas que ya no existían. Y lo mismo sucedía con Filipinas, en donde —afirmaba— no tenían en cuenta los gastos realizados en comprar géneros ni las necesidades del rey, y para demostrar lo afirmado, se remitía a los despachos y certificaciones existentes para destacar que con su gestión se logró cobrar un millón y quinientos mil pesos de atrasos de anteriores virreyes. Tras ello, finalizaba afirmando que no tenía memoria ni fuerza para dar más cuenta que ésta, aunque estaba dispuesto a informar de algún detalle más concreto si el Consejo le pidiera parecer.

Visto lo anterior, parece obvio afirmar que las “relaciones de gobierno” —a pesar de su valor informativo para el estudioso— no son documentos plenamente objetivos que informen de todos los asuntos gubernativos, ya que constituían un medio por el que los virreyes rendían cuentas de su gestión y, por tanto, tendían a reflejar una visión favorable de su gobierno, ocultando aquellos asuntos más oscuros y desfavorables. Esta que nos ocupa, por ejemplo, se concentra muy particularmente en destacar la *eficacia* desplegada por el duque en los asuntos hacendísticos así como en los socorros y situados que envió a las plazas militares, olvidando reflejar diversos aspectos menos brillantes. Así por ejemplo, no alude a la ocupación de oficios públicos por parte de los allegados y familiares del duque —práctica común entre los gobernantes novohispanos— ni tampoco a las tensiones que Alburquerque sostuvo entre 1656 y 1659 con el arzobispo Sagade Bugueiro, y que en el informe son presentadas hábilmente como roces entre el arzobispo y otras instituciones como la Audiencia y la Inquisición, más que con el propio virrey. Por otra parte, en su afán por presentar una imagen de gobierno sólido y estable, tampoco hace referencia alguna a las competencias que el virrey tuvo con algunos ministros de la Audiencia de México, la cual, apenas concluido su mandato, denunció ante Madrid ciertos agravios sufridos de parte del duque.⁴⁹ Sin duda, por la mis-

49 AGI, México, 76, r.º 15, núms. 80-A, 80-D, 80-M y 80-N, la Audiencia de México al Consejo, 19, 12, 10 y 20 de octubre de 1660.

ma razón, tampoco presenta problemas cuando se refiere a las materias de defensa, limitándose a señalar el ataque inglés sobre Jamaica, y las ayudas que remitió a las diversas plazas militares, aunque no alude a las persistentes correrías indias en el norte del Virreinato⁵⁰ ni al motín indígena de Tehuantepec y Nexapa, que tanta alarma causó en la región.

Esta subjetividad, que es prácticamente inevitable en cualquier documento histórico —y más cuando se trata de hacer balance de la gestión personal— no resta valor a las “relaciones de gobierno” virreinales, a través de las cuales podemos observar la visión que desde el poder se tenía de la realidad, así como contrastar numerosos datos con otras fuentes. En todo caso, no se entendería la investigación sobre una época de este u otro Virreinato, sin atender a lo que sobre ello tuviera que decir la máxima autoridad gubernativa. Este es el interés que creemos tiene el informe que a continuación transcribimos.

50 AGI, Guadalajara, 3, memorial del Obispo de Durango. 1661.

Apéndice

I

El virrey Alburquerque al secretario del Consejo de Indias, Jerónimo Ortega. Madrid, 30 de noviembre de 1661*

fol. 1. “Antes de ayer (estando yo con su Majestad, Dios le guarde, en el Pardo) me envió v.m. un papel en que me dice que en conformidad de las órdenes que su Majestad tiene dadas, es cierto que yo dejaría al Sr. Marqués de Leiva mi sucesor en el Virreinato de Nueva España relación del estado en que quedaban las cosas del gobierno de aquellas provincias; y que también hay orden para que los Sres. virreyes, luego que lleguen a estos reinos, remitan copia de ella al Consejo para que en reconociéndola la ponga en las reales manos de su Majestad y que esto se ha ejecutado siempre y lo ha echado [de] menos el Consejo; y que así ha acordado que v.m. me escriba, como lo hace, pidiéndome la copia de esta relación para enviarla a su Majestad, y que el Consejo se halle enterado del estado en que quedó el gobierno de la Nueva España; que es todo lo que contiene el papel de v.m. . Y siendo lo primero estimar y venerar, como lo he hecho y hago siempre, las determinaciones del Consejo, se me ofrece representar lo siguiente: que no tengo noticia de semejante orden, y aun cuando tuviera obligación de dar la relación al Consejo, no podía haberse hecho, porque ha nueve días que llegué a esta corte, y en ellos se han ofrecido las funciones tan precisas como la del Bateo del Príncipe nro.sr., Dios le guarde, la de la asistencia a la casa y honra del Sr. Don Luis, el ser de guarda, y el haber ido al Pardo con su Majestad Dios le guarde, y estado dos días; ni tampoco lo dice la cédula de su Majestad Dios le guarde su fecha en Madrid a 26 de febrero de 1660 años firmada de su real mano (*fol. 2*) y refrendada del Sr. secretario Juan de Subiza dirigida a mí; porque solamente se manda por ella que entregue al Sr. Marqués de Leiva mi sucesor todas las cédulas y cartas de su Majestad Dios le guarde que se me han enviado, y una relación del estado en que estuviere su ejecución: en cuya virtud se entregaron todas al dicho Sr. Marqués de Leiva poniendo al pie de cada una el estado en que quedaba su ejecución de que se tomó el recibo que remito a v.m., el cual se ha de servir de mostrar al Consejo y volvérmelo; asimismo participé al dicho Sr. Marqués las noticias que yo tenía y lo que juzgaba en todo lo que me preguntó e informándole del estado de las noticias.

En cuanto a la relación que me pide v.m. del estado de aquel gobierno cuando le dejé (que juzgo no haber sido de mi obligación el darla, porque en la dicha real cédula de 26 de febrero de 1660 solo se mandó que la diese al Marqués) aun-

* AGI, México, 6, r.º 3, 4 fols.

que ha un año que dejé de servir aquellos cargos, haciendo memoria, diré a v.m. por mayor lo siguiente

Las materias de aquel Gobierno tenían el estado que representé a su Majestad en mis cartas y despachos.

La administración de Justicia corría con autoridad y estimación.

La Hacienda real desempeñada y corriente, siendo bastante prueba las certificaciones que paran en mi poder de todos los tribunales de Hacienda de aquel Reino, por donde consta haberse asegurado y cobrado en mi tiempo más de un millón y quinientos mil pesos, que se estaban debiendo a su Majestad de atrasados, cuando entré a servir aquellos cargos; que si el Consejo gustare de ver dichas certificaciones, se las enviaré.

Las materias de guerra dentro de aquel Reino son pocas y todas se reducen a pagar la situación del castillo de San Juan de Ulúa (que quedó en mi tiempo con quince (*fol. 3*) días de deuda); al castillo de Acapulco se socorrió con lo que era necesario porque aquella plaza ni es importante ni tiene el riesgo de enemigos.

Los socorros a Filipinas se enviaron siempre que vinieron por ellos, porque no hay buques sino los que vienen de aquellas provincias; y fueron tan considerables las cantidades como consta de las certificaciones, que con cartas mías sobre esta materia remití al Consejo y para en la secretaría de él.

Los situados de La Habana, Florida y Cuba, que corren por aquel Gobierno, se remitieron en todo el tiempo del mío, como parecerá de mis cartas y certificaciones enviadas al Consejo; y a la plaza de Cuba había muchos años que ningún Sr. virrey la había remitido su situado.

Los socorros que su Majestad (Dios Le guarde) me mandó hacer nuevamente a Jamaica, por haber tomado pie el inglés en ella, se hicieron y remitieron a Cuba, que es la plaza de armas que su Majestad señaló y a donde me mandó los enviase, en virtud de sus reales órdenes; y habiendo dado cuenta a su Majestad se sirvió de aprobar la remisión de estos socorros con muchas honras y gracias que me dio por diversas cédulas reales.

Las materias del real Patronazgo quedaban corrientes y en uso excepto algunas presentaciones de nóminas de beneficios curados que se habían dejado de hacer ante mí, y en dejando yo el gobierno se presentaron las nóminas al señor conde de Baños que quien lo dejó de hacer (o “que cuando dejó de hacer”) se halló embarazado con mi persona no considerando que la presentación se hacía al dicho presentación de su Majestad y no a mí.

Lo principal del estado de gobierno de aquellas provincias va reducido en este papel y en las cédulas de su Majestad que se me remitieron (las cuales entregué a dicho Sr. Marqués de Leyva) y en mis cartas y respuestas en que di cuenta de todo al Consejo y en las aprobaciones que tuve de su Majestad Dios le guarde; si el Consejo me mandare que en alguna materia o en la que fuere servido diga su estado (haciendo reflexión de las que fueren) lo haré con la prontitud y obediencia que siempre se ha visto en mí; y con mas individualidad se hallará la noticia en mis

cartas y despachos que remití al consejo; porque he deseado tanto el acierto del servicio de su Majestad en la ejecución de las órdenes del consejo, que me pareció el camino más seguro de conseguirlo, el dar cuenta de todo continuamente, como se la di al consejo remitiendo con mis cartas las certificaciones y papeles pertenecientes a cada materia que paran en la secretaría del consejo donde se podrán ver. Dios guarde a v.m. muchos años. Madrid a 30 de noviembre de 1661.

Mayor servidor de v.m. el duque de Albuquerque.
Sr. Secretario D. Jerónimo de Ortega"

II

El virrey Albuquerque al secretario del Consejo Jerónimo Ortega. Madrid, 12 de diciembre de 1661*

fol. 1. "Habiendo respondido al primer papel de v.m. diciendo como no era de la obligación de mi oficio el referir en Madrid el estado en que quedaba el gobierno de la Nueva España cuando la entregué a mi sucesor, en cuyas manos puse las cédulas de su Majestad con noticia de la ejecución y estado de todas ellas, pero que por obedecer al Consejo refería en el papel que digo algunas cosas remitiéndome a los despachos que había escrito a su Majestad donde se hallaría razón de todo, certificaciones y demás recaudos pertenecientes a cada materia, se sirve v.m. de decirme en segundo papel que el Consejo ha acordado que yo dé la relación por ser de la obligación de mi oficio. Y siendo lo primero obedecer al Consejo en cuanto alcanzare la memoria lo hago con rendimiento pero representando lo siguiente:

Lo primero, que no es obligación de mi oficio, como se verá por la cédula de su Majestad y por la instrucción general que remito.

Lo segundo, que todos los papeles pertenecientes (*fol. 2*) quedaron en la Nueva España, donde se empezó mi residencia, para poder responder conforme los casos que se podían ofrecer en ella.

Lo tercero, que en las cartas y despachos que he escrito a su Majestad y al Consejo a que me remito se hallará todo.

Lo cuarto, que ha más de un año que dejé y entregué el gobierno, y no obstante todas estas razones, referiré lo que pudiere alcanzar mi flaca memoria y la falta de papeles.

Las cosas de Justicia se administraban y administraron en tiempo de mi gobierno por la Real Audiencia, a quien toca y pertenece absolutamente, y a mí el encargarles que cumpliesen con las ordenanzas de ella con el breve y buen despacho de las partes y pleitos, estando tan absolutos y libres que no se hallará intercesión ni palabra mía sobre los expedientes de las materias pertenecientes a estos tri-

* AGI, México, 6, r.º 3, 20 fols.

bunales, y porque no les embarazase para el uso y determinación de cuanto les pareciese conveniente (achaque que suelen atribuir a los Sres. virreyes) y por no caer en él no iba por las mañanas a la Audiencia ni sala del crimen; y también por asistir al despacho universal de aquellas provincias dando (*fol. 3*) las órdenes como refiero para que se guardasen las ordenanzas, que es lo que el rey me manda, y últimamente en orden dirigida a mí, dice su Majestad que había reconocido de la visita que el Sr. Don Pedro de Gálvez tomó, la falta que en esto había habido por lo pasado. En el tiempo que goberné se hicieron ahorcar por la sala del crimen muchos delincuentes; se echaron a las galeras de Filipinas muchos; y se descubrió e hizo justicia de la gran complicidad de salteadores de caminos, antiquísimos en sus delitos mucho antes que yo entrase a gobernar; y se descubrió y castigó la gran complicidad de los del pecado nefando, quemando y castigando tantos como se sabe y consta por las cartas y despachos remitidos a su Majestad sobre esto, que paran en la Secretaría; hízose el auto general de la fe en que fueron 32 reos y siete quemados, asistiendo con mi persona y mi casa al lucimiento y estimación de esta función sin haber habido una competencia, no habiendo asistido en setenta años virrey a ella hasta en mi tiempo, que fue la primera vez que se ejecutó la precedencia del virrey al tribunal, en conformidad de la concordia hecha por (*fol. 4*) el Consejo de la Santa Inquisición con el de Indias, y ahora quedó el real Consejo de Indias con la posesión en su Virreinato, y de todo constará por mis despachos de que di cuenta al Consejo.

Patronato.—En la Nueva España estaba el Patronato (cuando dejé el gobierno) conforme las cédulas y órdenes del Consejo: aunque no suele faltar algunas veces alguna intentona para procurar hacerse menor a su Majestad y por ser joya suya tan importante me apliqué a conservarle, como se verá por mis despachos y consta a toda la Nueva España.

Competencias entre tribunales.—En mi tiempo todas las competencias entre los tribunales con maña y arte, cortesía y agasajos, procuré desvanecerlas y ninguna hubo, a Dios gracias.

Los topes del arzobispo sobre jurisdicciones con la Audiencia, con la Inquisición, Cruzada y con el subdelegado de Su Santidad, cuya mitra es la de Puebla, fui solo el que estuvo de parte de tolerar, y sin llegar a rompimiento, dar cuenta a su Majestad como lo hice, y desde que dejé el oficio es la materia en que menos puedo discurrir porque es la que más olvidada tengo.

Guerra.—Dentro de aquellas provincias no hay guerra por no confinar con ninguna corona ni príncipes extranjeros, y aunque algunos (*fol. 5*) virreyes han estado con cuatro o seis compañías en México y en la Veracruz, en cinco años no se tocó una caja y sólo se hizo cuando la guerra de Inglaterra, cuyas armadas todos los años invadían aquellos mares llegando a navegación de quince días de la Veracruz, sin que se supiese cuándo ni cómo daría el golpe, debiendo la providencia prevenir y cautelarlos además de tener repetidas órdenes de su Majestad para

estar prevenido, como constará en la secretaría de lo que obré y de las aprobaciones y gracias su Majestad me da sobre esto.

Los socorros, por la misma razón se hicieron de municiones, bastimentos, gente, dinero y artillería, en ejecución de las órdenes de su Majestad, a las plazas de Campeche, la Florida, Habana, Puerto Rico, Santo Domingo, Cuba y Jamaica, mandándome el Rey que se ejecutase todo esto y que lo que tocaba a Jamaica lo remitiese a la plaza de Cuba, que era la señalada por su Majestad por plaza de armas. La compra y remisión de los géneros y bastimentos que se remitieron fueron en la forma ordinaria, como lo sabe el Sr. D. Pedro de Gálvez, que es por la real almoneda, por los oficiales reales de la Veracruz y los de México y por el factor, dando las órdenes con tanto trabajo, espíritu y prevención, (*fol. 6*) ganando las horas en la remisión, valiéndome de cuanto las experiencias militares en la tierra y en la mar en tantos años me han enseñado, y a Dios gracias no me cogió el enemigo una embarcación, ni en la mar se perdió, entrando todas en Cuba, que es donde el Rey me mandaba; y obedeciendo sus reales órdenes y teniendo aprobación de todas ellas, como consta en el Consejo, me pone Don Juan de Salinas demanda de 500.000 pesos porque he socorrido las plazas con bastimentos, dinero, gente y municiones, y sustentádoselas al Rey haciendo a su Majestad tan gran servicio como se reconoce en la importancia de ellas, y siempre con órdenes y aprobaciones de su Majestad, como consta en la secretaría, y cuando no la tuviera, la distancia y la vista de las armadas inglesas, los celos de ellas y de sus muchas fuerzas, a cualquier general obliga y hace servicio al Rey de prevenir y socorrer las plazas.

Cargas de dentro del reino.—Su Majestad paga los gajes de todos los tribunales y ministros; estos se pagaron en mi tiempo con puntualidad y día fijo cada tercio y sabe el Sr. D. Pedro de Gálvez que esto no solía hacerse así antes. Paga su Majestad a todos los alcaldes mayores, a todos los doctrineros, frailes y clérigos, y el vino y aceite, como sabe el Sr. D. Pedro de Gálvez; esto se pagaba (*fol. 7*) con los expedientes ordinarios de efectos de poca consideración, pagándolo quien toca, que son oficiales reales, y no llegó a mi noticia quejas de la retardación de esta ni de otras pagas porque las partes no hubieran dejado de reclamar y ninguna lo hizo.

Cargas militares de dentro del reino.—Castillo de San Juan de Ulúa que le topé en el suelo sin fortificación alguna, sin pertrechos, siendo el que guarda el Puerto de la Veracruz, único de aquellas provincias; en mi tiempo se fortificó cuanto cabe en su terreno, se puso dentro de él municiones, bastimentos y demás pertrechos como constará por mi carta y por la del castellano D. Francisco Castejón.

Situados fijos del Virreinato.—A Filipinas (siempre que vino bajel, porque no los hay en la Nueva España propietarios) envié socorros de todo género de cosas, y géneros que piden de allá rematados por la almoneda a quien toca y pertenece, como lo sabe el Sr. Don Pedro de Gálvez, y sin los bastimentos y géneros que piden fueron en reales algunas veces doscientos mil pesos y otros trescientos

mil, hechos estos despachos en ocho y cuatro días, nunca vista en la Nueva España la actividad y ejecución de tan breves socorros y tantos, teniendo a cuestras la nueva guerra de Inglaterra y las necesidades tan grandes del Rey nuestro (*fol. 8*) señor dentro de España.

Los envíos a España en mi tiempo han sido tan grandes cual nunca se han visto en ninguno otro y con la brevedad y presteza sin ejemplar, con que los hice en quince y en veinte días, previniéndome para conseguirlo con despachar repetidos correos a las reales cajas de aquel Reino que están a distancia de doscientas y trescientas leguas de México, tierras muy dilatadas y ásperas; y en la Nueva España no hay estafetas, como lo sabe el Sr. Don Pedro de Gálvez, ni otros correos sino son los que despacha el virrey, y yo los despachaba a dichas cajas para que remitiesen con brevedad a las de México y a la Veracruz el Real Tesoro del cargo de los oficiales reales de ellas, y el de las demás personas y ministros en cuyo poder paraba la Real Hacienda, porque su Majestad en repetidas órdenes me mandaba que no invernase las flotas en la Nueva España sino que fuese el tornaviaje de ellas el mismo año en que se servía de enviarlas para traer su real Tesoro, ordenándome su Majestad y el Real Consejo y los Sres. D. Luis de Haro y Conde de Peñaranda y el Sr. D. Juan González, que ejecutase estos despachos como se me ordenaba por las reales cédulas, y que para conseguirlo despachase los correos a todas (*fol. 9*) las partes del Reino y me valiese de todos los medios y disposiciones que hallase convenientes y condujesen a lograr el tornaviaje de las flotas con los Reales Tesoros sin invernarse, por la importancia de la materia; y habiendo hecho estos despachos con la brevedad y felicidad que ha constado al Consejo, creciendo infinito en mi tiempo los envíos de que su Majestad por repetidas cédulas se sirvió de honrarme con aprobaciones y gracias por ello, que unas y otras cédulas paran en la secretaría del Consejo y es el gasto de los correos uno de los capítulos de la demanda que me pone Don Juan de Salinas.

A Campeche, por la guerra de Inglaterra, se socorrió con algunas municiones que pidió su gobernador.

A La Habana, antes de la guerra, se le envió siempre el situado que manda el Rey de los 105.000 pesos y alguna vez llegaron a 120.000, añadiendo los 15.000 para los gastos y prevenciones de aquella plaza por la guerra después de haber empezado además de su situación continua la socorrí con municiones y con gente, todo en conformidad de repetidas órdenes de su Majestad y de grandes aprobaciones que me dio sobre ello (*fol. 10*).

A la plaza de la Florida, que cuando entré a gobernar la hallé pereciendo por falta de situado, la remití en mi tiempo los que le tocaban, y tuve órdenes de su Majestad repetidas cuando me mandó socorrer y tener las plazas amunicionadas, sustentadas y guarnecidas manda que particularmente lo haga en la Florida; porque en el Consejo de Estado se había visto aviso de D. Alonso de Cárdenas, embajador de su Majestad en Inglaterra, dándole de que el único fin de las armadas era ocupar a la Florida por su tierra firme con la Nueva España y estar en medio del

canal de Bahamas cerrando, si la ocupaban, el único y solo paso que tienen galeones y flotas para venir a España; y habiéndola socorrido con gente, municiones, dineros y bastimentos y situado, obedeciendo al Rey, es este otro capítulo de la demanda de don Juan de Salinas porque he mirado por esta plaza y las demás, habiéndolo ejecutado todo con órdenes de su Majestad y teniendo aprobaciones de ello como consta en esta secretaría.

A Puerto Rico, obedeciendo las órdenes del Rey por los recelos de las armadas inglesas, envié socorro de dineros y, por la misma razón, a Santo Domingo, y municiones, (*fol. 11*) escribiéndome el conde de Peñalva, gobernador de ella que, si la armada volvía como lo creía, no tenía un grano de pólvora, cuando recibí trescientos quintales que le envié por habérmela pedido, y doscientos quintales más después, todo por órdenes del Rey y aprobaciones, como consta por esa Secretaría.

A Cuba, cuya plaza y puerto es principalísimo y muy cerca de Jamaica, había quince años que ningún virrey la enviaba su situado, que son 16.000 pesos poco más o menos. Al año la socorrí con mucha parte de sus situados y di cuenta a su Majestad y me dio las gracias; y después de la guerra se me mandó con grandes veras socorriese a esta plaza con dineros y bastimentos, con gente y municiones, con cuatro medios cañones, y todo lo envié y entró en ella, de que su Majestad me dio muchas gracias y aprobación.

A Jamaica, por haber ocupado el inglés pie en ella, me mandó el Rey enviase a la plaza de armas de Cuba, para que de allí se condujese a Jamaica, bastimentos, gente, dineros y municiones como lo hice, y todo entró donde su Majestad me mandó (*fol. 12*) que es en Cuba, que las facciones de aquella guerra y el pelear delante de aquellas tropas ni su Majestad me lo mandó ni yo lo podía hacer estando distante México de Jamaica 1.200 leguas por el rodeo que se hace.

Ramos de la hacienda que tiene su Majestad.—Por menor se verá en las relaciones que envié el año de 1655 con los galeones del cargo de Diego de Medina y por mayor diré lo que se me acuerde.

Media annata.—La media annata. Esta topé perdida y atrasada, como lo sabe el Sr. Don Pedro de Gálvez. En mi tiempo se acabaron sus cuentas, se sacaron las resultas, se cobró y aseguró lo que consta por las certificaciones que tengo enviadas, a que me remito, y también por la que traigo conmigo. Toca esta administración el regular los débitos a un Sr. oidor nombrado por su Majestad (que cuando entré lo era D. Andrés Pardo de Lagos y después don Juan Manuel de Sotomayor) y a los oficiales reales el cobrarlos.

Papel sellado.—Esta administración y sus cuentas, como sabe el Sr. Don Pedro de Gálvez, estaba muy atrasada; acabáronse las cuentas (*fol. 13*) en el tribunal de ellas, donde mandó su Majestad; en lo porvenir se encargó a los oficiales reales cumpliesen con su obligación de cobrar lo procedido. Por comisario de este derecho en

mi tiempo nombré a los oidores Don Pedro de Oroz, Don Luis de Berrio y, por muerte de éstos, a Don Andrés de Ocampo, ministros muy honrados y atentos.

Quintos.—La administración del derecho de los quintos corre la obligación de su cobranza, como sabe el Sr. Don Pedro de Gálvez, por los oficiales reales, que nadie tiene quintos a su cargo sino ellos; por juez de esto estaba el alcalde don Juan Manuel de Sotomayor, ministro de toda satisfacción, y lo continuó en mi tiempo.

Cruzada.—La cruzada es una rama muy principal su procedido; adminístrase por su comisario y tribunal que hay en aquellas provincias, sin tocar al virrey más de ayudar y fomentar al tribunal en todo; lo que he obrado en esta materia (además de haber dado cuenta al Consejo y remitirme a ello) se hallará en el Consejo de Cruzada, y en el Sr. Don Pedro Pacheco razón que el tribunal suyo le habrá dado de lo que yo le he ayudado y adelantado su materia por mí cuando entré a (fol. 14) gobernar; de las quiebras antiquísimas de los tesoreros Pedro y Francisco de la Torre y de Alcocer se cobraron en mi tiempo lo que consta en el dicho tribunal, y yo también daba cuenta al Consejo de Indias de la administración corriente que topé en el tesorero Antonio Millán, a quien siempre ayudé y al tribunal para que viniesen los envíos de su obligación puntuales y crecidos, como lo fueron tanto y por menor consta en el Real Consejo de Cruzada; la cantidad con que tenía afianzado este ramo conforme el remate en tiempo del conde de Salvatierra había llegado, por muerte de unos, y salidos y ausentes otros, a ser mucha menos, y en mi tiempo hice que se llenase el número de las fianzas conforme la obligación del asiento y di cuenta a su Majestad, que me dio muchas gracias como consta de su real cédula, por haber mandado esto en este ramo; y habiéndose acabado el tiempo del remate hecho con el tesorero Antonio Millán, el Tribunal de la Cruzada hizo diligencias con él, y yo a pedimento del Tribunal, para que continuase y no lo quiso hacer, y el Tribunal, a quien toca y pertenece, con fianzas muy (fol. 15) grandes hizo por obispados el asiento, y yo asistí a todo lo que el Tribunal me pidió de ayuda para esto; y el Tribunal dio cuenta al Sr. Don Pedro Pacheco que me consta está contento y satisfecho, y más cuando le han traído en esta ocasión seiscientos mil pesos pertenecientes al tiempo de mi gobierno, y yo no la di al Consejo de haberse acabado el remate en Antonio Millán y empezado este otro (aunque siempre previne lo que era menester para hacer merced a Antonio Millán) porque sucedió este negocio dos meses antes que llegase la flota con el conde de Baños, mi sucesor, y no había habido despacho.

Alcabalas.—Alcabalas, las principales y que comprenden todo el reino son: las de Atrisco de poca cantidad; las de la Puebla y México las primeras, habiéndose acabado el tiempo del asiento se cobró lo atrasado y se dio a la villa con el mismo asiento por Junta de Hacienda, como manda su Majestad, habiendo hecho las diligencias que en tales casos ordena. Las de la Puebla se renovaron los fiadores salidos y muertos y se cobraron algunos atrasados y con gran puntualidad lo corriente. Las de México, que corren conforme el asiento por el Consulado, se afianzaron del mis-

mo (*fol. 16*) modo y se cobró todo lo atrasado, partidas tan considerables como parece por las cartas que sobre ello escribí al Rey las aprobaciones que me ha dado y las certificaciones que he enviado, y las que paran en mi poder del contador general de alcabalas, por cuya cuenta corre la administración de dichas alcabalas.

Tributos y azogues.—Tributos y azogues corre la cobranza por cuenta y riesgo del contador general de tributos y azogues, al cual se le tomaron en el Tribunal de Cuentas sus cuentas afianzando dicha administración, y también se le hizo renovar los fiadores muertos y salidos.

Los tributos son aquella porción que está señalada a cada indio conforme lo que debe pagar, cuyos libros tiene el contador de tributos.

La de azogues corre por cuenta y riesgo del dicho contador, cuya cantidad se envía de Sevilla registrada a entregar a oficiales reales de la Veracruz, y ellos en la misma forma a los de México. La forma que se tuvo en distribuir los azogues fue la que ha habido y topé, que es: donde hay oficiales reales envían testimonio de haberse consumido; remítase al contador de azogues y, por sus libros, coteja si corresponde con ellos, y por ello sabe la cantidad que en aquel paraje se necesita y gasta (*fol. 17*) cada hacienda y mineros, porque es el que tiene los libros de esta razón por cuenta y riesgo suyo; donde no hay oficiales reales se remite a los alcaldes mayores conforme las órdenes y estilos que siempre ha habido, y envían testimonio de haberseles acabado y lo coteja el contador con los libros de su obligación y cargo y todos afianzan antes la seguridad y cobranza de ellos ante el dicho contador de azogues, a quien toca y pertenece la administración y cobranza por su cuenta y riesgo, de que es buen testigo y lo sabe bien el Sr. Don Pedro de Gálvez que esto ha sido siempre así.

Renta de los naipes.—La renta de los naipes es por asiento, y ha muchos años que corren por la persona a quien toca, en la cual he procurado se cobre, y entere (*sic*) en la real caja de México, que es donde se hacen los pagamentos de este asiento, las cantidades que está obligado a pagar el asentista por sus tercios conforme la calidad y condiciones del asiento, y lo he conseguido sin adelantar la renta ni retardar la cobranza a los plazos.

En mi tiempo no adelanté un real de la Hacienda del Rey ni la empeñé, y habiéndome querido dar a censo sobre la caja de México cantidades Don Pedro de Barrientos, obispo que fue de Guadiana, y Don Luis de Camargo, factor que fue de la caja de México, no quise tomar un censo ni cargar la caja de un real; los (*fol. 18*) situados a todas las plazas, antes de la guerra, fueron los que manda su Majestad, conforme la obligación de aquel Virreinato y de los años que yo serví, que no faltó a enviar ninguno; y ahora el de la Habana es de mi tiempo lo que se ha enviado a ella. Pretenden todos los gobernadores de las plazas hacer alcance a su Majestad y a su Real Hacienda de todos los situados atrasados, que los accidentes y causas que tuvieron los virreyes para dejarlo de hacer no es de mi obligación; y habiendo enviado por la mía los situados con la puntualidad que se verá por los despachos,

se me ofrece representar que, después de ser servicio particular la puntualidad que tuve en dichas remisiones, deben los gobernadores de las plazas contentarse con haber tenido cada año su situado, que ninguna plaza no sólo cobra con puntualidad pero ni halla forma de poderlo hacer, y hacen cómputo de débito lo que no fue en tiempo del virrey que deja el gobierno o está siéndolo, y quieren cobrar unas deudas atrasadas, que ya murieron los soldados, las mujeres y los hijos, para embolsarse los gobernadores y los oficiales reales entre ellos estas cantidades con nombre de deuda y testafarro que las cobre.

Filipinas tiene la misma pretensión, fundándose en que su Majestad tiene mandado muchísimos años ha socorro allí con quinientos (*fol. 19*) mil pesos, y no quieren tomar en cuenta el dinero que se gasta en comprar los géneros que se le remiten por pedirlos de allá por falta de ellos, como lo sabe el Sr. Don Pedro de Gálvez, ni tampoco el tener la paz con Holanda, que cesan los gastos de la guerra en aquellas provincias, ni tampoco la necesidad del Rey, los nuevos y grandes gastos que hace su Majestad en la guerra de España y fuera de ella, ni tener en la memoria que ninguna provincia ni plaza consigue cuanto pide, y pocas o ninguna la continuación de los socorros, como yo lo he hecho a todas las plazas cada año, siendo prueba de todos estos socorros antes y después de la guerra el modo de cobrar al Rey su hacienda, las órdenes y aprobaciones que he tenido de su Majestad, que en lo pasado y en cómo queda su Real Hacienda me remito a lo que digo aquí, y a lo que he dicho en dichos despachos y a las certificaciones que paran en mi poder y remito a v.m., dadas por el Tribunal de Cuentas, por los oficiales reales, por el contador de tributos y azogues y por el de alcabalas, que son los ministros y tribunales por cuya cuenta y riesgo corre la administración y cobranza de la Real Hacienda, por donde certifican todos haberse cobrado y asegurado un millón y quinientos mil pesos, por órdenes mías, de Real Hacienda debida a su Majestad de atrasados del tiempo de otros virreyes, prueba bien relevante de mi cuidado pues le tuve en cobrar lo atrasado, perdido y olvidado (*fol. 20*) de su Majestad, que lo corriente está como se debe creer de lo que he trabajado en su servicio y de mis obligaciones en él; asegurando a v.m. que sobre remitirme a todo lo escrito, en que se me ordena lo referido, en que he dado cuenta de ello, en que se me aprueba, y habiendo dejado todos los papeles particulares en la Nueva España por la razón que digo, y no siendo de la obligación de mi oficio, como consta de la cédula particular, y de mi instrucción no serlo, por dar gusto al Consejo he trabajado infinito en este papel, y que ni puedo ni sé ni hallo en conciencia, ni como caballero ni fuerzas, para dar más cuenta ni más individual que ésta. Si de algún negocio particular el Sr. presidente o Consejo gustare de pedirme el parecer, o apuntarme en él, con particular gusto y rendimiento le serviré con lo que pudiere y alcanzare en él. Guarde Dios a v.m. muchos años. Madrid, a 12 de diciembre de 1661.

B.l.m. a v.m. su mayor servidor el duque de Alburquerque
Sr. Secretario Don Jerónimo Ortega”